



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 399-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 27 de julio del 2022.

VISTO. – Resolución de Gerencia Municipal N° 253-2022-MPSR-J/GEMU, Informe N° 575-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HTC, Dictamen Legal N° 1577-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados.

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 11 y 12 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, establece lo siguiente, "11. *Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; 12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones*",

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2021-MPPSRJ/GEMU, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GEIN/SGOP, en adelante, "Directiva para la Ejecución de obra por administración directa en la Municipalidad Provincial de San Román", en su numeral 5.15.5.1, párrafo tercero: *para la recepción de la obra se debe de contar con Resolución Gerencial nombrando la comisión de recepción y liquidación de obra, (...)*;

En concordancia de la Directiva N° 001-2020-MPSR-J/GEMU, en adelante, "Directiva para la Liquidación de obras, ejecutadas por la modalidad de administración directa, en la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca", en su numeral 3.1.5, punto tres: la Gerencia Municipal, teniendo como base la propuesta y petición presentada por el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Construcciones de la MPSR-J, designará mediante Resolución, a los integrantes de la "Comisión de recepción y liquidación de Obras";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 253-2022-MPSR-J/GEMU, se **CONFORMÓ** la comisión de **RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA** la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – PUNO", PRIMER ETAPA**, el mismo que estará Integrado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE REG. DEL COLEGIO PROF.
PRESIDENTE	Ing. Osmar Mauro Velasquez Nayra Ing. Liquidador de Obras	CIP. N° 155203
PRIMER MIEMBRO	CPC. Cayo Quispe Apaza Liquidador Financiero Contable	MAT. N° 3809
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Miriam Marilu Condori Quispe Ing. Liquidador de Obras	CIP. N° 78529
ASESOR	Ing. Roni Mamani Aruquipa Supervisor de obras	CIP. N° 110022

Que, mediante Informe N° 575-2022-MPSR-J/GEMU/USLO/HTC, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta la reconfiguración de la comisión de recepción y liquidación técnica financiera de la obra denominado: *"Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbano, II Etapa En La Urbanización Municipal Taparachi Primer Sector de La Ciudad de Juliaca, Provincial de San Román – Puno", Primer Etapa*, por causales, que el segundo miembro de la comisión conformada mediante resolución



USLO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Gerencial N° 253-2022-MPSR-J/GEMU, a la fecha no tienen vínculo laboral con la MPSRJ; A la vez otorga su conformidad, recomendando proseguir con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución;

Que, mediante Dictamen Legal N° 1577-2022-MPSRJ/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina por la procedencia de la aprobación de la la reconfiguración de la comisión de recepción y liquidación técnica financiera de la obra denominada: *“Mejoramiento del Servicio de Infraestructura Vial Urbano, II Etapa En La Urbanización Municipal Taparachi Primer Sector de La Ciudad de Juliaca, Provincial de San Román – Puno”, Primer Etapa,*

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el Expediente Técnico, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad.

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – PUNO”, PRIMER ETAPA, la cual estará conformada por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE REG. DEL COLEGIO PROF.
PRESIDENTE	Ing. Osmar Mauro Velasquez Nayra Ing. Liquidador de Obras	CIP. N° 155203
PRIMER MIEMBRO	CPC. Cayo Quispe Apaza Liquidador Financiero Contable	MAT. N° 3809
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Maria Isabel Laura Chipana Ing. Liquidador de Obras	CIP. N° 258636
ASESOR	Ing. Roni Mamani Aruquipa Ing. Supervisor de Obras	CIP. N° 110022

Se aprueba, conforme a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la comisión reconformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia; bajo responsabilidad conjunta y personal de cada integrante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la liquidación Técnico Financiera de obra, sea realizado por la comisión conformada y personal en planta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL



CC:
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL
G. INFRAESTRUCTURA,
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
COMISIÓN (4)
ARCI-WG

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 399-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA : 27/07/2022
REG. GEMU : 1022 - 2411
IMPRESO : 10 EJEMPLARES